



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MODELIA
Creada por Resolución N° 812360 de Diciembre 11 de 2008.
Reconocimiento de estudios Resol. 1700-00914 de Abril 15 de 2024
NIT: 900262481-8 DANE: 173001010427

ACUERDO No 008
(4 de diciembre de 2025)

"Por medio del cual se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones PAA - Presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado por códigos presupuestales, fuentes e ítems, el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC del Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MODELIA** de Ibagué, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del AÑO 2026.

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MODELIA del Municipio de Ibagué, en uso de sus facultades legales que le confiere la LEY 715 DE 2001, Decreto reglamentario 4791 de Diciembre 19 de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Administración y funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos existente en la institución Educativa se registrará y se ajustará a las normas establecidas en Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015.

Que el Decreto 1075 de mayo de 2015, define que el Presupuesto Anual del Fondo de Servicios Educativos, como un instrumento financiero mediante el cual se programa el Presupuesto de Ingresos, desagregado a nivel de grupos y fuentes de Ingresos y el Presupuesto de Gastos, desagregado en: funcionamiento a nivel de rubros, e inversión a nivel de proyectos, para la vigencia fiscal 2026, como corresponde a las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el artículo 4° del Decreto 412 de 2018, mediante el cual se adicionó el artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, estableció "Catálogo Único de clasificación Presupuestal Territorial. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional".

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET.

Mediante la Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificó el plazo máximo para que se empiece a utilizar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET-, que permite la medición de las ingresos y gastos de cada entidad. Así, el artículo 1ro de la Resolución en cuestión establece que: "*Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2023 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.*"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MODELIA
Creada por Resolución N° 812360 de Diciembre 11 de 2008.
Reconocimiento de estudios Resol. 1700-00914 de Abril 15 de 2024
NIT: 900262481-8 DANE: 173001010427

ACUERDO No 008
(4 de diciembre de 2025)

Que en la programación del presupuesto de la Institución educativa para la vigencia 2026 se aplicara las cuentas establecidas en el CCPET y discriminara e identificara los rubros de gastos en las siguientes fuentes conforme lo establece el decreto 1075 de 2015:

- 1-RECURSOS PROPIOS
- 2-TRANSFERENCIAS MUNICIPALES
- 3-TRANSFERENCIAS NACIONALES
- 4-RECURSO DEL BALANCE PROPIOS Y OTROS RECURSOS DE CAPITAL
- 5-RECURSOS DEL BALANCE MEN
- 6-RECURSOS DEL BALANCE GRATUIDAD TERRITORIAL

Que el decreto 1075 de 2015, reglamento el funcionamiento de los FSE y determina la composición del mismo y establece las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales.

Que es deber del Consejo Directivo de la Institución antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015.

Que es deber del Rector de la Institución antes del inicio de cada vigencia elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.6 del decreto 1075 de 2015.

Que el Decreto 1075 de mayo de 2015, establece en su artículo 2.3.1.6.4.2, parágrafo 1: "Alcance de la Gratuidad Educativa: Para la asignación de los recursos de gratuidad se excluyen de los beneficiarios a los estudiantes de ciclos 1, 2, 3, 4, 5, 6 de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13, Y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones".

Que mediante decreto 472 de 11 de agosto de 2023, la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué expidió el nuevo reglamento territorial de gratuidad educativa en las instituciones educativas oficiales, mediante la cual se establece la política y condiciones de la gratuidad para los establecimientos educativos del municipio de Ibagué y estableció los criterios de acuerdo a las características de la población matriculada (silben, población afectada por la violencia) afro descendientes e indígenas.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa, adopta y aplica para la vigencia del año escolar 2026, el decreto 472 de 11 de agosto de 2023, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Ministerial N° 23 del 9 de noviembre de 2011, la cual dispuso la GRATUIDAD en la educación a partir de la vigencia 2012, para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales, matriculados entre los grados transición a undécimo, en el sentido de NO realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MODELIA
Creada por Resolución N° 812360 de Diciembre 11 de 2008.
Reconocimiento de estudios Resol. 1700-00914 de Abril 15 de 2024
NIT: 900262481-8 DANE: 173001010427

ACUERDO No 008
(4 de diciembre de 2025)

Que el consejo directivo, adopta para la vigencia 2026, los siguientes valores que se cobraran por concepto de constancias, certificados, duplicados de diplomas y actas de grado para egresados o estudiantes no activos en la institución, de conformidad con la circular de la SEMIBAGUE No 524 de 09 de octubre de 2023:

CONCEPTO	VALOR AUTORIZADO	MAX	VALOR ADOPTADO POR LA IE
a. Duplicados de diplomas:		\$43.100	\$35.000
b. Duplicado de Actas de grado:		\$10.500	\$6.700
c. Constancias y Certificados de estudios:		\$9.000	\$5.000
d. Derechos Académicos Básica y Media Ciclo I, II, III, IV, V y VI:		\$143.000	\$40.000

Que, atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015, por principios de planeación dado que la mayor parte de ingresos de la institución educativa por concepto de transferencias, son consignados al fondo durante el segundo y tercer trimestre del año, es importante contar con recursos del balance que permita sufragar gastos de iniciación de cada año escolar, para dar continuidad a la prestación del servicio educativa en condiciones cómodas y seguras y cumplir con la normatividad vigente para la administración de los FSE en referencia a la ejecución de procesos y rendición de informes.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa, en cumplimiento de sus funciones de analizar, complementar e introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo las herramientas de Planeación, estudió y aprobó Plan Anual de Adquisiciones PAA - Presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado por códigos presupuestales, fuentes e ítems, el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, para la vigencia fiscal del año 2026, presentado por el Rector – Ordenador del Gasto.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Apruébese y fíjese el presupuesto de ingresos de los Fondos de servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MODELIA**, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2026 en la suma de **DOSCIENTOS DIECISSEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$216.650.000.00) MCTE**, de acuerdo a la siguiente clasificación:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MODELIA
Creada por Resolución N° 812360 de Diciembre 11 de 2008.
Reconocimiento de estudios Resol. 1700-00914 de Abril 15 de 2024
NIT: 900262481-8 DANE: 173001010427

ACUERDO No 008
(4 de diciembre de 2025)

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MODELIA
PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2026

Código Completo	Fuente Financ.	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial
1		Ingresos	216.650.000,00
1.1		Ingresos Corrientes	185.200.000,00
1.1.02		Ingresos no tributarios	185.200.000,00
1.1.02.05		Venta de bienes y servicios	4.200.000,00
1.1.02.05.002		Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	4.200.000,00
1.1.02.05.002.07	1.2.2.0.00.02	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	2.000.000,00
1.1.02.05.002.09	1.2.2.0.00.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.200.000,00
1.1.02.06		Transferencias corrientes	181.000.000,00
1.1.02.06.001		Sistema General de Participaciones	147.000.000,00
1.1.02.06.001.01		Participación para educación	147.000.000,00
1.1.02.06.001.01.03		Calidad	147.000.000,00
1.1.02.06.001.01.03.02	1.2.4.1.04	Calidad por gratuidad	122.000.000,00
1.1.02.06.001.01.03.03	1.2.4.4.03	Calidad por gratuidad - Primera Infancia	25.000.000,00
1.1.02.06.006		Transferencias de otras entidades del gobierno general	34.000.000,00
1.1.02.06.006.06	1.2.3.3.04.01	Otras unidades de gobierno	34.000.000,00
1.2		Recursos de capital	31.450.000,00
1.2.05		Rendimientos financieros	450.000,00
1.2.05.02		Depósitos	450.000,00
1.2.05.02.01	1.3.2.3.01	Rendimientos Financieros - Recursos Propios	50.000,00
1.2.05.02.03	1.3.2.2.04	Rendimientos Financieros - SGP Gratuidad	400.000,00
1.2.10		Recursos del balance	31.000.000,00
1.2.10.02		Superávit fiscal	31.000.000,00
1.2.10.02.01	1.3.3.2.00	Recursos del Balance - Recursos Propios	2.000.000,00
1.2.10.02.03	1.3.3.6.04	Recursos del Balance - SGP Gratuidad	14.000.000,00
1.2.10.02.06	1.3.3.5.04.02	Recursos del Balance - Transferencia de Recursos Públicos Otras Unidades de Gobierno	15.000.000,00
TOTALES			216.650.000,00

PARAGRAFO UNICO: Los recursos provenientes del balance o superávit, los dineros de gratuidad por parte la Alcaldía Municipal de Ibagué y las transferencias de gratuidad CONPES, se adicionarán o reducirán al presupuesto de ingresos, cuando se conozca el valor exacto, los actos administrativos y los recursos estén consignados en las respectivas cuentas de fondo de servicios Educativos de la Institución. De conformidad con el artículo No 2.3.1.6.3.12 del decreto 1075 de 2015, todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MODELIA
Creada por Resolución N° 812360 de Diciembre 11 de 2008.
Reconocimiento de estudios Resol. 1700-00914 de Abril 15 de 2024
NIT: 900262481-8 DANE: 173001010427

ACUERDO No 008
(4 de diciembre de 2025)

territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en presupuesto gastos o apropiaciones. De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.19 del decreto 1075 de 2015, numeral 2, al inicio de cada vigencia fiscal, el rector deberá enviar a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual del presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo.

ARTICULO 2°: Fijar los cálculos del presupuesto de egresos de los Fondos de servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MODELIA**, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2026 en la suma **DOSCIENTOS DIECISSEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$216.650.000.00) MCTE**, de acuerdo a la siguiente clasificación:

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MODELIA
PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2026

Código Completo	Fuente Financ.	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial
2		Gastos	216.650.000,00
2.1		Funcionamiento	158.650.000,00
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios	158.650.000,00
2.1.2.01		Adquisición de activos no financieros	19.000.000,00
2.1.2.01.01		Activos fijos	19.000.000,00
2.1.2.01.01.003		Maquinaria y equipo	15.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03		Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	15.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.02		Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	15.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.02.01	1.2.4.1.04	Compra de equipo	15.000.000,00
2.1.2.01.01.004		Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	4.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01		Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	4.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01		Muebles	4.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.02		Muebles del tipo utilizado en la oficina	4.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.02.01	1.2.4.1.04	Compra de equipo	4.000.000,00
2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	139.650.000,00
2.1.2.02.01		Materiales y suministros	47.850.000,00
2.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	43.650.000,00
2.1.2.02.01.003.01	1.2.2.0.00.02	Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos (Excepto elementos de ferretería metálicos)	2.000.000,00
2.1.2.02.01.003.01	1.2.2.0.00.03	Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos (Excepto elementos de ferretería metálicos)	2.200.000,00
2.1.2.02.01.003.01	1.2.4.1.04	Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos (Excepto elementos de ferretería metálicos)	15.700.000,00
2.1.2.02.01.003.01	1.2.3.3.04.01	Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos (Excepto elementos de ferretería metálicos)	23.000.000,00
2.1.2.02.01.003.01	1.3.2.3.01	Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos (Excepto elementos de ferretería metálicos)	50.000,00
2.1.2.02.01.003.01	1.3.2.2.04	Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos (Excepto elementos de ferretería metálicos)	400.000,00
2.1.2.02.01.003.01	1.3.3.5.04.02	Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos (Excepto elementos de ferretería metálicos)	300.000,00



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MODELIA
Creada por Resolución N° 812360 de Diciembre 11 de 2008.
Reconocimiento de estudios Resol. 1700-00914 de Abril 15 de 2024
NIT: 900262481-8 DANE: 173001010427

ACUERDO No 008
(4 de diciembre de 2025)

2.1.2.02.01.004		Productos metálicos y paquetes de software	4.000.000,00
2.1.2.02.01.004.01	1.2.4.1.04	Materiales y suministros Ej. elementos de ferretería metálicos	4.000.000,00
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios	92.000.000,00
2.1.2.02.02.005		Construcción y Servicios de la construcción	31.000.000,00
2.1.2.02.02.005.02	1.2.4.1.04	Mantenimiento de Infraestructura Educativa	20.000.000,00
2.1.2.02.02.005.02	1.2.3.3.04.01	Mantenimiento de Infraestructura Educativa	11.000.000,00
2.1.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	100.000,00
2.1.2.02.02.006.04	1.3.3.2.00	Otros Servicios Públicos	100.000,00
2.1.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	17.100.000,00
2.1.2.02.02.007.01	1.2.3.5.04.02	Seguros	4.000.000,00
2.1.2.02.02.007.02	1.3.3.6.04	Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles (Software)	8.400.000,00
2.1.2.02.02.007.02	1.3.3.5.04.02	Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles (Software)	3.400.000,00
2.1.2.02.02.007.03	1.3.3.2.00	Gastos y Comisiones Bancarias	800.000,00
2.1.2.02.02.007.03	1.3.3.6.04	Gastos y Comisiones Bancarias	200.000,00
2.1.2.02.02.007.03	1.3.3.5.04.02	Gastos y Comisiones Bancarias	300.000,00
2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	43.800.000,00
2.1.2.02.02.008.01	1.2.4.1.04	Contratación de servicios técnicos profesionales	14.400.000,00
2.1.2.02.02.008.01	1.3.3.6.04	Contratación de servicios técnicos profesionales	5.400.000,00
2.1.2.02.02.008.02	1.2.4.1.04	Impresos y publicaciones	6.000.000,00
2.1.2.02.02.008.04	1.2.4.1.04	Internet	1.900.000,00
2.1.2.02.02.008.04	1.3.3.2.00	Internet	1.100.000,00
2.1.2.02.02.008.05	1.2.4.1.04	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	8.000.000,00
2.1.2.02.02.008.05	1.2.3.5.04.02	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	7.000.000,00
2.3		Inversión	58.000.000,00
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	58.000.000,00
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	58.000.000,00
2.3.2.02.01		Materiales y suministros	58.000.000,00
2.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	58.000.000,00
2.3.2.02.01.003.01	1.2.4.4.03	Dotación Institucional de Material y medios pedagógicos - Primera Infancia	25.000.000,00
2.3.2.02.01.003.01	1.2.4.1.04	Dotación Institucional de Material y medios pedagógicos - FI	33.000.000,00
TOTALES			216.650.000,00

ARTICULO 3º: Según los artículos anteriores, Apruébese el Plan Anual de Adquisiciones PAA, para la vigencia fiscal del año 2026 como componentes del sistema presupuestal que indica la inversión y los proyectos a ejecutar en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional PEI.

ARTÍCULO 4º: Apruébese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, como instrumento de planeación que determina la disponibilidad mensual de recursos que servirá de base para efectuar los pagos correspondientes a los compromisos adquiridos y cuya sumatoria de las apropiaciones debe ser igual a lo planeado en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, del municipio de Ibagué, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MODELIA
Creada por Resolución N° 812360 de Diciembre 11 de 2008.
Reconocimiento de estudios Resol. 1700-00914 de Abril 15 de 2024
NIT: 900262481-8 DANE: 173001010427

ACUERDO No 008
(4 de diciembre de 2025)

SEGUNDA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 5º: Las disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115 de 1994, ley 715 de diciembre de 2001 y su decreto reglamentario 1075 de 2015 y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 6º. El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos operacionales, transferencias y Recursos de Capital del fondo de servicios educativos de la institución desagregado por códigos presupuestales, fuentes e ítems. La tesorería en coordinación con el consejo directivo de la institución fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro institucional, acorde con los objetivos financieros del ente educativo y con base en lo dispuesto por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.

DE LOS GASTOS

ARTICULO 7º. Incluye las apropiaciones para la institución educativa y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos para atender estos gastos.

De igual manera, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal, para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin.

Cualquier compromiso que se adquiere sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTICULO 8º. El Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET, se utilizará en la clasificación, códigos y nombres de las cuentas y se discriminará en los rubros de gastos con la identificación del último dígito en relación a las fuentes establecidas en la parte considerativa del presente acuerdo para facilitar el reporte de informes, manejo y control sobre la ejecución de los recursos del fondo.

ARTICULO 9º. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 10º. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del establecimiento educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Institucional y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MODELIA
Creada por Resolución N° 812360 de Diciembre 11 de 2008.
Reconocimiento de estudios Resol. 1700-00914 de Abril 15 de 2024
NIT: 900262481-8 DANE: 173001010427

ACUERDO No 008
(4 de diciembre de 2025)

El Programa Anual Mensualizado de Caja está clasificado en la misma forma del Presupuesto teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo directivo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo directivo.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán potestad del ordenador del gasto y se efectuarán conforme a la necesidad de ajuste.

ARTICULO 11°. La Tesorería sólo podrá transferir recursos de la institución a través de las cuentas registradas. Los rendimientos generados, cualesquiera que sean las fuentes que los producen, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 12°. El monto que se determine como cuenta por pagar será causado contablemente y constituido como compromiso por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la obligación. La presentación de la relación de los compromisos Presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Tesorería antes del 15 de enero de la siguiente vigencia. Sólo podrán incluirse en los compromisos presupuestales las obligaciones legalmente contraídas.

ARTICULO 13°. Los compromisos presupuestales constituidos por el órgano que conforma el Presupuesto General del establecimiento correspondientes a la vigencia anterior, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2026, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 14°. El Rector de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Establecimiento para la vigencia fiscal de 2026. Lo anterior, no implica cambio en la Leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía, con excepción de lo citado en el artículo 8 del presente acuerdo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MODELIA
Creada por Resolución N° 812360 de Diciembre 11 de 2008.
Reconocimiento de estudios Resol. 1700-00914 de Abril 15 de 2024
NIT: 900262481-8 DANE: 173001010427

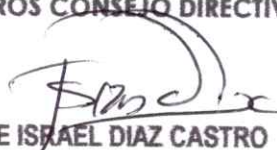
ACUERDO No 008
(4 de diciembre de 2025)

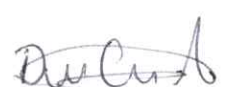
ARTICULO 15°. La institución Educativa que origina el Presupuesto General del Ente deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Contraloría Municipal o quien haga sus veces, ejercerá el control fiscal que le corresponda en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 16°. El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, previa liquidación por parte de la Rectoría del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa

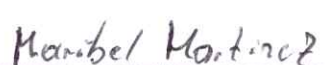
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO


JOSE ISRAEL DIAZ CASTRO
Rector – Ordenador del Gasto


DIDIMA CONSUELO ARIZA
Representante Docentes


EDGAR FERNANDO OBANDO
Representante Docentes


MARIBEL MARTINEZ GUTIERREZ
Representante Padres de Familia

FRANCY CARDENAS REYES
Representante Padres de Familia

JUAN CAMILO DUQUE SOTO
Representante Estudiantes


BRAYAN SNEIDER TORRES CARVAJAL
Representante Exalumnos

Representante Sector Productivo